



INTERVENCIÓN

INFI-2015480

BAP/vd

Asunto.-Estabilidad presupuestaria y regla de gasto Presupuestos del ejercicio 2016.

Se emite el presente informe conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. Dispone el art. 16.2 de éste último que el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas referido a la aprobación del presupuesto general.

I.-CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

Con arreglo a lo previsto en el art. 11.1 de la LOEPSF, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

El procedimiento de determinación de la capacidad o necesidad de financiación, en términos SEC, puede resumirse de la siguiente manera: la capacidad o necesidad de financiación de un ente público viene dada por la diferencia entre los capítulos 1 al 7 del presupuesto de ingresos y los mismos capítulos del presupuesto de gastos.

A efectos de determinar el cumplimiento de lo establecido en la mencionada Ley General de Estabilidad Presupuestaria con relación al Proyecto de Presupuesto Municipal para el año 2.016 cuyo examen se realiza en el presente informe, éste presenta el siguiente resumen:

CAP	Descripción	AYUNTAMIENTO	CAP	Descripción	AYUNTAMIENTO
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	14.825.350,00 €	1	GASTOS DE PERSONAL.	11.974.000,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	400.000,00 €	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SE	10.159.684,00 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OT	4.393.903,00 €	3	GASTOS FINANCIEROS.	275.600,00 €
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	5.660.000,00 €	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.394.919,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	783.100,00 €	5	FONDO DE CONTINGENCIA	100.000,00 €
	Total ingresos de corriente	26.062.353,00 €		Total gasto de corriente	23.904.203,00 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00 €	6	INVERSIONES REALES.	5.244.900,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	927.000,00 €	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	163.000,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	82.000,00 €	8	ACTIVOS FINANCIEROS.	60.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS.	3.277.000,00 €	9	PASIVOS FINANCIEROS.	976.250,00 €
	Total ingresos de capital	4.286.000,00 €		Total gasto de capital	6.444.150,00 €
	TOTAL INGRESOS	30.348.353,00 €		TOTAL GASTOS	30.348.353,00 €

Partiendo de la normativa sobre Haciendas Locales vigente, y sin tener en cuenta la normativa sobre estabilidad presupuestaria, el presupuesto estaría equilibrado y habría suficiente capacidad de financiación.





INTERVENCIÓN

Sin embargo, la aplicación de los criterios SEC según se interpretan por el Manual de la Intervención General de la Administración del Estado del cálculo del Déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, deben hacerse una serie de ajustes, ajustes que van en la dirección de ir hacia presupuestos de caja en vez de a presupuestos basados en los derechos reconocidos. Circunstancia que obviamente tiene incidencia en la capacidad o necesidad de financiación de las entidades locales.

De los ajustes que se señalan en el citado manual son aplicables al ayuntamiento de Torrelodones dos, porque se estima que el ajuste de los intereses no tiene ninguna repercusión práctica ya que se compensan los de un ejercicio con el siguiente.

II. A) AJUSTES A PRACTICAR.

1. Registro en contabilidad nacional de los impuestos, tasas, precios públicos y otros ingresos.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados. Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos.

Para realizar este ajuste en la elaboración de los presupuestos, dado que no existe ninguna ejecución presupuestaria, los datos sobre recaudación efectiva tienen que obtenerse mediante porcentajes de recaudación de ejercicios anteriores. A estos efectos se han tenido en cuenta los datos de recaudación de estos tres capítulos(al igual que en el informe al Presupuesto del ejercicio 2014) de los últimos 3 ejercicios liquidados, resultando los siguientes porcentajes medios de derechos económicos que no se recaudan:

EJERCICIO	2012 (%)	2013 (%)	2014 (%)	Promedio
Capítulo I	12,24	6,15	14,43	10,94
Capítulo II	0,00	24,91	52,89	25,93
Capítulo III	6,35	3,29	10,10	6,58

Aplicando estos porcentajes medios a las previsiones de ingresos durante el ejercicio 2016 resultarían los siguientes importes que suponen un ajuste negativo





INTERVENCIÓN

Capítulos	Previsiones ejercicio 2016	% Ajuste	Importe ajuste
1	14.825.350,00 €	-10,94%	1.621.893,29 €
2	400.000,00 €	-25,93%	103.720,00 €
3	4.393.903,00 €	-6,58%	289.118,87 €

2. Registro en contabilidad nacional de los reintegros por las liquidaciones en la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009.

El citado ajuste se manifiesta en considerar como un ingreso del ayuntamiento en el ejercicio que se hace la devolución:

Devolución liquidación PIE 2009 prevista para 2016	26.306,52
Devolución liquidación PIE 2008 prevista para 2016	105.105,60
Total ajuste en positivo	131.412,12

Respecto a la devolución-liquidación PIE de 2013 se ha notificado el importe de (105.540,78.- €) pero no el plazo de devolución.

3. Resto de ajustes.

Considerando que se trata de la aprobación del presupuesto se estima que no debe hacerse otros ajustes que si procede realizar en el momento de la liquidación del presupuesto, tales como los derivados de las obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, las devoluciones de ingresos pendientes, o las que procedan por las subvenciones en función de la fecha del ente pagador.

II. B) CALCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El cálculo de la estabilidad presupuestaria se manifiesta en el siguiente cuadro, en el que, como se puede apreciar, se disminuyen de los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos la estimación de los importes que se considera no se van a recaudar; y se suma en el capítulo 4 de ingresos el importe de los reintegros por las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009.





INTERVENCIÓN

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE EJERCICIO 2016			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1-Gastos de personal	11.974.000,00 €	I1-Impuestos directos	13.203.456,71 €
G2-Gastos en bienes y servicios	10.159.684,00 €	I2-Impuestos indirectos	296.280,00 €
G3-Gastos financieros	275.600,00 €	I3-Tasas y otros ingresos	4.104.784,19 €
G4-Transferencias corrientes	1.394.919,00 €	I4-Transferencias corrientes	5.765.540,78 €
G5-Contingencias	100.000,00 €	I5-Ingresos patrimoniales	651.200,00 €
G6-Inversiones reales	5.244.900,00 €	I6-Enaj. de invers. Reales	0,00 €
G7-Transferencias de capital	163.000,00 €	I7-Transferencias de capital	927.000,00 €
TOTAL GASTOS	29.312.103,00 €	TOTAL INGRESOS	24.948.261,68 €
EMPLEOS (CAP. 1-7)	29.312.103,00 €	RECURSOS (CAP. 1-7)	24.948.261,68 €
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-4.363.841,32 €		

El resultado que se obtiene es que no se cumple la estabilidad presupuestaria. Si bien debe tenerse en cuenta que se trata de una mera previsión de incumplimiento en el que entran múltiples variables. Fundamentalmente tres:

- Que los porcentajes de recaudación pueden variar mucho de un ejercicio a otro, como se manifiesta en el cuadro utilizado para obtener el promedio.
- Que no tiene en cuenta el grado de ejecución del presupuesto de gastos del Ayuntamiento. En este sentido se ha criticado y se han presentado propuestas por la FEMP para que admita, como hace el Estado, un ajuste por inejecución del Presupuesto de Gasto, que siempre supondría una mejora en los cálculos del dato de estabilidad presupuestaria.
- En el ejercicio 2016 debe añadirse que parte de la inestabilidad viene producida por la previsión de ingresar en concepto de préstamos más importe del que se amortiza. No obstante, este importe puede sufrir una variación sustancial dependiente del importe final de adjudicación y ejecución de la obra que financia.
- También se debe tener en cuenta la posibilidad de aplicar una vez liquidado el presupuesto, el remanente de Tesorería a inversiones financieramente sostenibles.

II.-CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

Según señala la GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DEL ARTÍCULO 12 DE LA LOEPSF (2ª EDICIÓN) elaborada por la IGAE, la regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que "la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española". El mismo artículo continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte





INTERVENCIÓN

del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n - 1}{\text{Gasto computable año } n-1} \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta. Se ha estimado (teniendo en cuenta la ejecución presupuestaria a fecha actual y el tiempo que queda para que finalice el ejercicio) que el presupuesto del ejercicio de 2015 se va a ejecutar en los siguientes importes, excluidos los intereses:

Cap. 1	11.200.000,00 €
Cap. 2	9.000.000,00 €
Cap. 3	10.000,00 €
Cap. 4	1.200.000,00 €
Cap. 6	3.700.000,00 €
Cap. 7	162.000,00 €
TOTAL	25.272.000,00 €

El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación.

En las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas.

Según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LO 2/2012 en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Por el contrario, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable en los años en que se produzcan estas disminuciones deberá reducirse en la cuantía equivalente. Aplicando estos criterios da el siguiente cuadro:





INTERVENCIÓN

Concepto	PREVISION LIQUIDACION 2015	PRESUPUESTO 2016
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (EXCLUIDO LOS INTERESES DE LA DEUDA)	25.472.000	29.312.103
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC		
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda	25.472.000	29.312.103
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporacion Local. (-) Gastos financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.		
Unión europea	869.000	870.000
Estado		
Comunidad Autonoma		
Diputaciones		
Otras Administraciones Públicas	104.000	110.000
(-) Transferencias por fondos de los sistemas		
Total de Gasto computable del ejercicio	24.499.000	28.332.103
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos	150.000	
Total gasto computable	24.349.000	
Porcentaje de incremento	1,8	
Techo de gasto	24.787.282	

Por lo tanto, se incumple la regla de gasto, porque excede claramente de la tasa del 1,8 que se establece como límite al incremento de gasto para el ejercicio 2016.

El exceso de gasto está producido fundamentalmente por el incremento del capítulo 6.

LA INTERVENTORA

Begoña Aisa Peino

(Firmado en la fecha asociada a la firma que consta en el lateral del documento)

